

Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-18006-19-1310-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1310

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,904.3
Muestra Auditada	21,904.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se le ministraron 21,904.3 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, como organismo administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. El municipio estableció formalmente códigos de conducta y ética a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos a través de capacitación, red local, correo electrónico, página de internet, entre otros, para ser dados a conocer al personal de la institución y a otras personas relacionadas con la institución; asimismo, instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución. El municipio contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones y un comité en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. El municipio contó con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y con un Manual General de Organización, en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de cada área, las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores y con un catálogo de puestos. El municipio contó con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización, de rendición de cuentas, y de armonización contable. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no informó a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales. El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad, de Control Interno, de Administración de Riesgos, ni de Control y Desempeño Institucional, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. El municipio no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, de un programa de capacitación para el personal, ni estableció procedimientos formalizados para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos. El municipio realizó la planeación, programación, presupuestación, con base en los objetivos estratégicos establecidos y estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. El municipio contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan (o Programa) Estratégico, estableció metas cuantitativas, determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos, integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, ni por el Titular de la Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control o la Instancia de Control Interno correspondiente, que cuente con normas, reglas o lineamientos de operación formalizados. El municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o (Programa) Estratégico; por lo que, no pudo analizar los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución. El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos, ni sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, ni contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias. • El municipio no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software, un inventario de programas informáticos en operación, licencias de los programas instalados en cada computadora, servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc. • El municipio no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización, y de Rendición de Cuentas. • El municipio cumplió con la generación del estado analítico del activo, del estado analítico de la deuda y otros pasivos, del estado analítico de ingresos, del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del estado de cambios en la situación financiera, del estado de variación en la hacienda pública, del estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no informó periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El municipio no cumplió con la generación del Estado de Situación Financiera, del Estado de Actividades y del Informe sobre Pasivos Contingentes. • El municipio no aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio, no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación, ni implementó planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio autoevalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, no realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual. • El municipio no llevó a cabo auditorías internas y/o externas en el último ejercicio, ni estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-18006-19-1310-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, recibió del Gobierno del Estado de Nayarit, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 21,904.3 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva que generó rendimientos financieros por 5.3 miles de pesos; sin embargo la cuenta bancaria no fue específica, ya que en los meses de enero y febrero 2022, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, recibió el monto de los recursos del FAIS 2022 y no el monto de los recursos del FORTAMUN, en la cuenta destinada para el FORTAMUN 2022, verificándose que la diferencia entre los montos de los recursos

asignados fue por 138.8 miles de pesos, el cual fue reintegrado a la TESOFE en el mes de diciembre 2022.

La Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente de investigación número EXP. IXT/CM/INV-012/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, recibió recursos del FORTAMUN por 21,904.3 miles de pesos durante en ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 5.3 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 21,909.6 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 21,904.2 miles de pesos, y 76.2 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE; adicionalmente, el municipio reportó devoluciones de proveedores por 70.6 miles de pesos y comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo	Recursos destinados a otros conceptos				
Obligaciones Financieras	6,414.5	29.3	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	0	0.0			
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0	0.0
Obra Pública	619.1	2.8			
Seguridad pública	14,869.9	67.8	Subtotal (B)	0	0.0
Otros requerimientos	0.7	0.0			
Subtotal (A)	21,904.2	99.9	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.00	0.0
			Devoluciones de proveedores	- 70.6	-0.3
			Comisiones Bancarias	- 0.2	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	76.2	0.4
			Subtotal (C)	5.4	0.1
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	21,909.6	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el Anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

NOTA: El importe de 70.6 miles de pesos corresponde a devoluciones de proveedores al 31 de marzo de 2023.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: La información correspondiente al Formato 4 “Base de Obras y Acciones” y el Anexo 5 “Egresos”, las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

De los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 14,869.9 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 67.8% del importe total disponible.

4. La cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, presentó un saldo al 31 de marzo de 2023 correspondiente a recursos remanentes del fondo por 76.2 miles de pesos, de los cuales se proporcionó la documentación con la que acreditó su reintegro a la TESOFE; sin embargo, se realizó fuera de los plazos establecidos en la normativa como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
REINTEGROS A LA TESOFE FUERA DE PLAZO O FALTA DE REINTEGRO
DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Dependencia	Terminación de la cuenta	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2023	Importe reintegrado a la TESOFE		Importe por reintegrar a la TESOFE	Total
				Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido		
Municipio de Ixtlán del Río Nayarit	2443	Banco Mercantil del Norte, S.A.	76.2	0	76.2	0	0
		TOTALES	76.2	0	76.2	0	0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

La Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente de investigación número EXP. IXT/CM/INV-013/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Integración de la Información Financiera

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a 3 proyectos por un importe pagado de 3,028.3 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADAS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/ Mar/2023
1	Adquisición de 3 camionetas	Seguridad Pública	1,940.7
2	Adquisición de 1 camioneta	Seguridad Pública	468.5
3	Construcción de parque público	Obra Pública	619.1
TOTAL			3,028.3

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a las operaciones gasto financiados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su

revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta del contratista y los proveedores.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página de transparencia del municipio, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022; las obras y acciones a realizar, el costo de cada una y su ubicación; sin embargo, no informó de las metas y beneficiarios; y únicamente publicó los reportes trimestrales del tercer y cuarto trimestre conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente de investigación número EXP. IXT/CM/INV-014/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, publicó en la página de transparencia del municipio, los informes sobre el ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 y los remitió al Gobierno del Estado de Nayarit; asimismo, se comprobó que existe congruencia entre dichos informes y los registros del ejercicio y resultados del fondo que fueron reportados a sus habitantes y a la SHCP; sin embargo, no remitió los reportes sobre el destino del gasto; constatándose que dichos informes no fueron publicados en la página oficial del municipio, con excepción del tercer y cuarto trimestre.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

INFORMES TRIMESTRALES

CUENTA PÚBLICA 2022

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO
Ejercicio del Gasto	SI	SI	SI	SI
Indicadores	SI	SI	SI	SI
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	SI
Ejercicio del Gasto	NO	NO	SI	SI
Indicadores	NO	NO	NO	NO
Calidad				SI
Congruencia				SI

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

La Contraloría Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente de investigación número EXP. IXT/CM/INV-015/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra Pública

8. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, celebró el contrato de obra pública número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, consistente en la "Construcción de parque público local, en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Ernesto Che Guevara", por 1,195.9 miles de pesos, de los cuales 619.1 miles de pesos fueron pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, por la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas de acuerdo con los montos máximos de adjudicación; la adjudicación se formalizó con la firma del contrato de fecha 07 de diciembre de 2022, conforme a la normativa aplicable; adicionalmente, se verificó que el contratista adjudicado contó con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y con la Constancia de Situación Fiscal, constatándose que su actividad fiscal preponderante corresponde al objeto del contrato; además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

9. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, proporcionó la documentación comprobatoria del inicio y término de la obra pública correspondiente al contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, consistente en la "Construcción de parque público local, en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Ernesto Che Guevara", conforme a los plazos contractuales; no celebró convenios modificatorios; contó con la bitácora desde el inicio y hasta el término de la obra; con las actas de entrega recepción y la fianza de vicios ocultos.

10. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, no proporcionó anticipo del contrato de obra pública número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, correspondiente a la “Construcción de parque público local, en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Ernesto Che Guevara”, debido a que el contratista renunció a este y por así convenir a sus intereses; asimismo, las estimaciones pagadas fueron validadas y autorizadas por el personal responsable, se registraron contablemente y presupuestalmente y se presentó la documentación soporte del ejercicio del gasto, consistente en facturas, números generadores, informe fotográfico y bitácora de obra; se constató que la ubicación física de la obra corresponde a la indicada en el expediente técnico; adicionalmente, al momento de la inspección física, la obra se encontró concluida y operando de acuerdo a los alcances contractuales.

De las estimaciones 2C2 y 3C3, en las que se ejecutaron conceptos extraordinarios, el contratista presentó el oficio y las tarjetas de análisis de los precios unitarios, siendo un total de 11 precios extraordinarios; sin embargo, ni la solicitud ni la autorización de los conceptos extraordinarios se asentaron en las notas de bitácora y/o mediante escrito, que justifique la ejecución de los trabajos extraordinarios, por un monto de 321.5 miles de pesos; considerando que se pagó con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 el 51.77% del monto total del contrato, el importe sin comprobar de precios extraordinarios es de 166.4 miles de pesos.

El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, ejecutó volúmenes adicionales en las estimaciones 1C1 y 2C2, sin solicitud ni autorización por un importe de 205.2 miles de pesos; sin embargo y considerando que se pagó el 51.77% del monto total del contrato con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, el importe sin comprobar de volúmenes adicionales para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 es de 106.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, y del Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, cláusula NOVENA.

El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual remitió la información consistente en la autorización de los precios extraordinarios y las tarjetas de precios extraordinarios, mismos que corresponden a los precios extraordinarios ejecutados en las estimaciones 2C2 y 3C3, con sus respectivas solicitudes y autorizaciones en tiempo y forma, con lo que se acredita la ejecución de los precios extraordinarios; respecto a los volúmenes adicionales en las estimaciones 1C1 y 2C2, la entidad fiscalizada proporcionó el Dictamen Técnico justificativo para la ejecución de los volúmenes adicionales de fecha 27 de marzo de 2023, fecha posterior al término de la obra, la cual concluyó el 21 de enero de 2023, motivo por el cual no acreditó la autorización de la ejecución de volúmenes adicionales; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-18006-19-1310-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 106,257.46 pesos (ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 46/100

M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejecutar volúmenes adicionales sin acreditar su autorización, en las estimaciones 1C1 y 2C2, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y del Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, cláusula NOVENA.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, celebró un contrato de adquisiciones S/N de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la "Adquisición de 2 camionetas NISSAN FRONTIER LE TA 2023 y 1 camioneta NISSAN FRONTIER PRO 4X 4X4 TA 2023", pagado con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 por 1,940.7 miles de pesos, adjudicado a través de la modalidad de adjudicación directa, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 106 de la Ley de Adquisiciones, de acuerdo con el Acta de Comité de fecha 28 de diciembre de 2022; el proveedor adjudicado contó con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y con la Constancia de Situación Fiscal, constatándose que su actividad fiscal preponderante corresponde al objeto del contrato; asimismo, el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

12. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, ejecutó las adquisiciones del contrato S/N de fecha 30 de diciembre de 2022, conforme a la normativa aplicable; toda vez que cumplieron con las características, precios y plazos de entrega convenidos en el contrato; no se llevaron a cabo convenios modificatorios de monto y plazo; adicionalmente, el proveedor proporcionó la garantía por un período de 3 años.

13. Se realizó la visita de inspección física del contrato S/N de fecha 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la "Adquisición de 2 camionetas NISSAN FRONTIER LE TA 2023 y 1 camioneta NISSAN FRONTIER PRO 4X 4X4 TA 2023", ejecutado por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, constatándose la adquisición de 3 vehículos automotores, los que cumplieron con las especificaciones contratadas y señaladas en las facturas; adicionalmente, el municipio presentó el resguardo de los bienes con el número de inventario de los 3 vehículos automotores.

14. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, celebró un contrato de adquisiciones S/N de fecha 17 de febrero de 2022, correspondiente a la "Adquisición de 1 camioneta TOYOTA HILUX BASE DC P/W 2022", pagado con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 por 468.5 miles de pesos, adjudicado a través de la modalidad de adjudicación directa de acuerdo con los montos máximos establecidos; a través de una consulta realizada al SAT, se obtuvo su Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, de fecha 03 de octubre 2023 y con la Constancia de Situación Fiscal, constatándose que su actividad fiscal preponderante corresponde al objeto del contrato; asimismo, el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

15. El municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, ejecutó la adquisición del contrato S/N de fecha 17 de febrero de 2022, conforme a la normativa aplicable; toda vez que, cumplió con las características, precios y plazo de entrega convenido en el contrato; no se llevaron a cabo convenios modificatorios de monto y plazo; adicionalmente, el proveedor proporcionó la garantía por un período de 3 años.

16. Se realizó la visita de inspección física del contrato S/N de fecha 17 de febrero de 2022, correspondiente a la "Adquisición de 1 camioneta TOYOTA HILUX BASE DC P/W 2022", ejecutado por el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, constatándose que adquirió 1 vehículo automotor, el cual cumplió con las especificaciones contratadas y señaladas en la factura; adicionalmente, el municipio presentó el resguardo de los bienes con el número de inventario del vehículo automotor.

Montos por Aclarar

Se determinaron 106,257.46 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 21,904.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, recibió recursos del fondo por 21,904.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 5.3 miles de pesos; por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 21,909.6 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 21,904.2 miles de pesos, lo que representó el 99.9 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por ejecutar volúmenes adicionales sin acreditar su autorización, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de 106.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, no reportó la información sobre el destino del gasto en la aplicación de los recursos del fondo, ni la publicó en sus medios locales de difusión.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 67.8% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 29.3% a obligaciones financieras y el 2.8% al pago de obra pública, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, realizó una gestión adecuada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultado número 1 y 10 se consideran como no atendidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
07 DIC 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN
11-04

Fecha: 06 de diciembre de 2023

ASUNTO: Contestación sobre los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 2022 realizada por la Auditoría Superior de la Federación.

**DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE.**

El que suscribe **Lic. Benjamin Serrato Fernández Jefe de Gabinete del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, enlace acreditado para la auditoría de FORTAMUN 2022 realizada por la ASF**, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con domicilio ubicado en Calle Hidalgo S/N Colonia Centro Ixtlán del Río, Nayarit, C.P. 63950, con cuenta de correo electrónico oficial presidenciaixtlan2021@gmail.com, por el presente medio comparezco para realizar aclaraciones respecto los resultados finales de la **auditoría 1310** con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizada por la ASF al municipio de Ixtlán de Río, para el ejercicio 2022, donde se realizan observaciones en los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 1

PROCEDIMIENTO NUM: 1.1

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

En este caso son observaciones del control interno, en este caso el municipio se encuentra en mejora constante cabe mencionar que se cuenta con un código de Ética donde se establece su comité y que existen lineamientos de auditoría los cuales se encuentran publicados en la gaceta municipal y de los cuales se aportan copia certificada.

NUM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NUM: 2.1

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión del estado de cuenta bancario No. 1173782443, de Banco Mercantil del Norte, S.A. y pólizas de ingresos, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, en los meses de enero y febrero 2022, el monto de los recursos del FAIS 2022 y no el monto de los recursos del FORTAMUN-DF 2022, en la cuenta destinada para el FORTAMUN-DF 2022, verificándose que la diferencia entre los montos de los recursos asignados fue por 138,825.23 pesos, el cual fue reintegrado a la TESOFE hasta el mes de diciembre 2022, sin considerar las cargas financieras, en incumplimiento de los artículos 69, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

Frente a esta observación se dio vista al órgano interno de control para que realice las investigaciones pertinentes, para lo cual remito acuerdo de la unidad investigadora y copia de la denuncia.

NUM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIETO NUM: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos, oficiales, pólizas de ingresos, y del contenido del Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones, se constató que el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, recibió recursos por 21,904,335.89 pesos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros por 5,286.35 pesos, por lo que el total de recursos disponibles del fondo fue de 21,909,622.24 pesos; de los cuales el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones reportó recursos ejercidos al 31 de marzo del 2023 por 21,904,161.61 pesos, y reintegró a la TESOFE recursos por 76,303.00 pesos; sin embargo, el municipio realizó el reintegro el 24 de agosto del 2023, no obstante que la normativa establece como plazo máximo 15 días naturales siguientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los artículos 13, fracciones 1, IV y VIII, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Frente a esta observación se dio vista al órgano interno de control para que realice las investigaciones pertinentes, para lo cual remito acuerdo de la unidad investigadora y copia de la denuncia.

NUM. DEL RESULTADO: 9

PROCEDIMIENTO NUM: 5.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las publicaciones en la página de gobierno <https://www.ixtlandelrio.gob.mx/transparencia-conac> y en la gaceta municipal, se verificó que el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2022; las obras y acciones a realizar, el costo de cada una y su ubicación; sin embargo, no informó de las metas y beneficiarios; y únicamente publicó los reportes trimestrales del tercer y cuarto trimestre conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 5, de las NORMA para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Frente a esta observación se dio vista al órgano interno de control para que realice las investigaciones pertinentes, para lo cual remito acuerdo de la unidad investigadora y copia de la denuncia.

NUM. DEL RESULTADO: 10

PROCEDIMIENTO DEL NUM: 5.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al Portal Aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, se constató que el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos los reportes denominados "Indicadores y Ejercicio del Gasto", de los cuatro trimestres del 2022; respectivamente, sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2022; adicionalmente, se identificó que la información financiera reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022, presentó calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2022 del ejercicio del gasto del Portal Aplicativo del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, sin embargo, no remitió los reportes de "Destino del Gasto"; constatándose que dichos informes no fueron publicados en la página oficial del municipio, con excepción del tercer y cuarto trimestre, en incumplimiento de los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72, de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, último párrafo, 107 fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numerales Sexto, Octavo y Noveno, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT INFORMES TRIMESTRALES CUENTA PÚBLICA 2022				
informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
<i>Cumplimiento de la Entrega</i>				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	NO
Ejercicio del Gasto	SI	SI	SI	SI
indicadores	SI	SI	SI	SI
<i>Cumplimiento de la Difusión</i>				
Destino del Gasto	NO	NO	NO	SI
Ejercicio del Gasto	NO	NO	SI	SI
indicadores	NO	NO	NO	NO

Frente a esta observación se dio vista al órgano interno de control para que realice las investigaciones pertinentes, para lo cual remito acuerdo de la unidad investigadora y copia de la denuncia.

NÚM. DEL RESULTADO: 14

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.3

CONTRATO NÚMERO IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR CONSTRUCTORA GERVISUR, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del expediente técnico unitario del contrato de obra pública número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, correspondiente a la "Construcción del parque público local, en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit, asentamiento Ernesto Che Guevara", se constató en las estimaciones de obra, que se ejecutaron volúmenes adicionales en las estimaciones 1C1 y 2C2, sin solicitud ni autorización por un importe de 205,249.10 pesos; sin embargo y considerado que se pagó el 51.77% del monto total del contrato con recursos del FORTAMUN-DF 2022, el importe sin comprobar de volúmenes adicionales para el FORTAMUN-DF 2022 es de 106,257.46 pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I y V de la Ley de Contabilidad Gubernamental Federal, de la Cláusula NOVENA del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Distr	Concepto de obra	Materiales contratados	Unidad	F.U.	VOLUMEN PAGADO POR ESTIMACIÓN			Volumen Adjudicado sin Autorización	Importe de Volumenes Adjudicados sin Autorización	
					Estimación E1	Evaluación E2	Volumen Estimado			
4	Corte de terreno tipo C por calzada el costo investigado en obra incluye: alicate talad y fontan, mano de obra y transportes	77.18	m ²	\$	551.09	71.58	9.23	86.61	9.23	\$ 5,222.53
6	Desarrollo de concreto ferrocimentado, medidas 25x2000, sin armado, volteo y volteo de fondo. Desprendimientos, reparaciones, muros de alero, fachadas, rejas, etc., suelos, agujeros, carpintería, comedas y desprendimientos, reparaciones y volteo de los muros de alero, carpintería en techos, carpintería y fachadas, muros de alero, carpintería directa y/o final del trabajo	15.48	m ²	\$	361.03	58.48	56.39	111.87	56.39	\$ 20,308.48
10	Corte de troncos en jardín, fruterías y longitudes variadas, para uso de jardinería, carpintería, madera de construcción, carpintería directa y/o final del trabajo	148.23	m ³	\$	35.25	148.22	28.58	173.4	25.18	\$ 437.21
11	Impresión y soldadura de juntas longitudinal y transversales en hoja de acero inoxidable a 304 de alto grado, no efectuarán de polímero como sellado de rejilla (binder seal) de ferro (100% de acero inoxidable y soldado soldado)	149.23	m ²	\$	47.43	148.22	35.49	173.4	29.18	\$ 1,051.03
17	Apertura de muro con medida de acuerdo a obra, para 15 piezas premises regla rotulada, soldado soldado, incluye los elementos para la corrección de errores	26.79	m ²	\$	237.20	26.70	23.88	90.69	23.88	\$ 2,387.70
18	Elementos y adiciones de puentes vidrios en marcos vidrios y cristales y demás elementos, incluye vidrios vidrios y cristales necesarios para su correcta ejecución	28.79	m ²	\$	73.07	28.79	33.86	80.45	33.86	\$ 3,064.26
22	Suministro y colocación de relleno de cemento que incluye arena y cemento	3	m ³	\$	19,336.94	3	3	5	4	\$ 21,020.34
28	Suministro y colocación de toldo poliéster F40 HO 18 mm diámetro, para envío, volante, volanteado, colado, y/o para montaje desmontaje	45.87	m ²	\$	85.50	45.87	49.12	94.69	49.12	\$ 4,599.74
35	Puertas de vidrio y cristal con ventanas rectangulares, transparentes, sin marco ni molduras ni espejo, de un grosor de 20 cm, inferior horquillada, inferiorizar el material interiores, vidriado y tratados térmicos	8.70	m ²	\$	116.15	8.70	10.74	22.54	10.74	\$ 1,128.38
36	Elementos y colocación de poste de ferro de 30 cm diámetro y altura 100 cm, fundición, siega, acarreo y/o corta, taladro, carpintería, excavación de agujas, anclaje y demás de esta corona	5	m ³	\$	4,164.75	9	5	10	5	\$ 20,823.75
37	Suministro y colocación de láminas para aluminio público modelo tipo 00095 de placa de Aluminio tipo 6063	3	m ²	\$	8,256.03	5	5	10	5	\$ 41,284.15
38	Bases para zapatas de concreto Per 200 kg/m ³ , de 0.40x0.40x0.70 de altura	5	m ³	\$	2,442.28	5	5	10	5	\$ 12,211.40
39	Suministro e instalación de registro de polipropileno de 24x25"	5	m ²	\$	1,768.00	5	6	11	6	\$ 10,608.00
40	Suministro e instalación de cable de cobre 100% S cal 12 AWG	30.00	m ²	\$	24.63	30	30.22	55.72	30.22	\$ 1,001.03
41	Suministro e instalación de conducto flexibles Ø 4-12	30	m ²	\$	388.87	30	22	22	22	\$ 1,554.01
46	Suministro e instalación de cable de cobre 100% S cal 24 AWG	30.57	m ²	\$	366.54	30.57	31.11	94.03	31.11	\$ 1,221.87
47	Suministro e instalación de cable de cobre 100% S cal 34 AWG	25.70	m ²	\$	34.31	25.70	4.40	53.10	4.40	\$ 104.58
SUMATORIA										\$ 174,812.38
IVA										\$ 28,510.11
TOTAL										\$ 203,322.49
PORCENTAJE										51.77 %
FACTURACION										\$ 156,257.94

En este punto muy en específico de conformidad con el medio magnético certificado denominado AEGF5578 2023, se encuentra una subcarpeta denominada OBRA PUBLICA, con una inter carpeta (H) que contiene 4 archivos tipo PDF con la siguiente denominación:

AUTORIZACION EXTRAORDINARIOS EST2

AUTORIZACION EXTRAORDINARIOS EST3

EXTRAORDINARIOS EST2

EXTRAORDINARIOS EST3

En este caso la observación es errónea pues consagra que se ejecutaron conceptos adicionales que no fueron solicitados ni autorizado hecho contrario a la información que obra en el expediente, por otra parte se remite el dictamen justificativo de adicionales y extraordinarios donde se asientan por escrito lo anterior en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 15

PROCEDIMIENTO NÚM: 6.3

**CONTRATO NÚMRO IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR CONSTRUCTORA
GERVISUR, S.A. DE C.V.**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del expediente técnico unitario del contrato de obra pública número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, correspondiente a la "Construcción de parque público local, en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit, asentamiento Ernesto Che Guevara", se constató que en las estimaciones 2C2 y 3C3, en las que se ejecutaron conceptos extraordinarios, el contratista presentó el oficio y las tarjetas de análisis de los precios unitarios, siendo un total de 11 precios extraordinarios; sin embargo, ni la solicitud ni la autorización de los conceptos extraordinarios se asentaron en las notas de bitácora y/o mediante escrito, que justifique la ejecución de los trabajos extraordinarios, por un monto de 321,525.20 pesos; siendo que se pagó con recursos del FORTAMUN-DF 2022 el 51.77% del monto total del contrato, el importe sin comprobar de precios extraordinarios es de 166,453.60 pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I y V de la Ley de Contabilidad Gubernamental Federal, de la Cláusula NOVENA del contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

FICHA DE PRECIO DE REFERENCIA (PESOS)										
Código	Concepto de obra	Valoración estimada	Unidad	P.U.	MOVIMIENTO PAGADO POR ESTIMACIÓN			Movimiento de Prestos Fiscalizadas sin autorización	Importe pagado sin autorización	
					Estimación EST2	Estimación EST3	Valoración Estimada			
EF101	Piso de concreto PIZ-1200 gr/m2 de altura de espesor, en base de 2.00x1.00m accionar estampado en color, incluye plancha	0	m2	\$ 416.00	222.00	116.21	538.71	228.21	\$ 208,392.56	
EF102	Fondo y portafolio de troquel (no menciona cuantía una proporción 2:1 secundado brindado)	0	m2	\$ 229.00	15.50	0.00	15.50	15.50	\$ 2,985.00	
EF103	Excedente de terrazo tipo E de EST2 a 1.00, incluye sobre de todo el Piso	0	m2	\$ 397.00	13.94	0.29	13.94	14.00	\$ 2,013.58	
EF104	Construcción de pavimento G-4000.700	0	m2	\$ 120.00	6.00	0.00	6.00	6.00	\$ 2,210.00	

RESULTADOS									
EST01	Suministro de azulejo de 20x20, recubierta, vidriada, para juntas	0	pza	1	5,780.00	0.00	0.00	4.00	\$ 22,160.00
EST02	Pavimentación en concreto a base de baldas GRC-32 de 1/2" en el caso de troquelado y 1/8" en 2" hasta a cada 2.50m, de diferente espesor, tablado a piedra seca, tienen un diseño de pavimento aplicando de fondo y portafolio de troquelado, según proyecto	0	m2	1	2,012.00	0.00	0.00	0.00	\$ 15,460.00
EST03	Piso de cerámica de 2.0x2.00, espesor de 1/4" con tablas de cerámica de 3x9"	0	pza	1	214.50	0.00	12.00	12.00	\$ 2,574.00
EST04	Suministro de manguera para juntas de 1/2 diañerito	0	m	\$ 22.00	0.00	25.00	35.00	36.00	\$ 60.00
EST05	Suministro y colocación de ladrillo visto de 3/4, instalar materialmente entre de obra	0	pza	\$ 216.00	0.00	1.00	1.00	1.00	\$ 216.00
EST10	Complejo general de la obra, incluye resto de producto de la largada fuera de la obra	0	m2	\$ 57.65	0.00	382.00	654.00	654.00	\$ 8,775.00
EST12	Suministro y colocación de aportaciones de arena para uso constante, incluye anche que taparán material y mano de obra	0	pza	\$ 2,260.29	0.00	6.02	4.00	4.00	\$ 9,041.16
SUBTOTAL: \$ 277,476.96 IVA: \$ 44,348.30 TOTAL: \$ 321,825.26 PORCENTAJE: 34.77 % FORTALEZAS: \$ 348,453.60									

En este punto muy en específico de conformidad con el medio magnético certificado denominado AEGF5578 2023, se encuentra una subcarpeta denominada OBRA PUBLICA, con una inter carpeta (H) que contiene 4 archivos tipo PDF con la siguiente denominación:

AUTORIZACION EXTRAORDINARIOS EST2

AUTORIZACION EXTRAORDINARIOS EST3

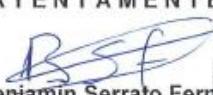
EXTRAORDINARIOS EST2

EXTRAORDINARIOS EST3

En este caso la observación es errónea pues consagra que se ejecutaron conceptos adicionales los cuales no cuentan con justificación y anotación en bitácora o por escrito, en este caso se presentó la solicitud por el contratista y la dirección de obras públicas los autorizo para lo cual realizo dictamen justificativo cumpliendo el requisito de constar por escrito, por lo anterior se remite el dictamen justificativo de adicionales y extraordinarios donde se asientan por escrito lo anterior en concordancia con el artículo 45 de la Ley de

Obra Pública del Estado de Nayarit y el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Sin otro asunto en particular, me despido reiterando mis saludos, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Benjamin Serrato Fernández
Jefe de Gabinete del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Obra Pública
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acredító la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR, cláusula NOVENA.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.